



APRUEBA COMODATO SERVIU  
ATACAMA CON CLUB DEPORTIVO DE  
RAYUELA ESMERALDA UNIDO,  
COPIAPÓ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3371**/

COPIAPO, **12 OCT 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Carta Folio 3049 del 20 de septiembre de 2016, del Presidente del Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, de Copiapó, a través del cual se solicita se renueve comodato otorgado por el inmueble ubicado en calle Mejillones N°1047, de Población Ampliación Prat, comuna de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, de Copiapó, correspondiente al inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Tra N°21 del 26 de agosto de 2016, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, ambas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, de Comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 249 N°208 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE ATACAMA  
Y**

**CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ESMERALDA UNIDO  
COPIAPO**

\*\*\*\*\*

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado con separación de bienes, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N°7.511.673-K, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ESMERALDA UNIDO, COPIAPO**, representado por su presidente, don Alberto Vásquez Jara, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°7.466.240-4, domiciliado en calle Delfina María Hidalgo N°1328, Población Colonias Extranjeras, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Mejillones N°1047, que corresponde al lote N°5 manzana 32 del Plano de Loteo de la Población Loteo Sector Norte, hoy Población Ampliación Prat, Comuna de Copiapó. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 249 N°208 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: 200 M2

NORTE: En 10,00 metros son sitio 16

SUR: En 10,00 metros con calle Mejillones

ESTE: En 20,00 metros con lotes 3 y 4

OESTE: En 20,00 metros con lote 6

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en conformidad a Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Escobar Urzua, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, al **Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, Copiapó**, para quien contrata y acepta su presidente, don Alberto Vásquez Jara.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de tres años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del **Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, Copiapó** antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, relacionadas con la práctica de este deporte que permita el esparcimiento y la recreación de adultos, jóvenes y niños del sector.

El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de don Alberto Vásquez Jara, para representar al **Club Deportivo de Rayuela Esmeralda Unido, Copiapó**, consta del Certificado N°766 otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó con fecha 3 de noviembre de 2015. La personalidad jurídica del Club Deportivo, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°71 de 28 de febrero de 1990.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



  
PATRICIO ESCOBAR URZÚA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

  
NAR/BVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes